



AYUNTAMIENTO DE OJÓS
(MURCIA)

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-

Fundamento legal

Artículo 1º.-Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Economicas, // previsto en el Artículo 60.1.b), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2º.-La naturaleza del tributo, la configuración del // hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el regimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3ª de la Sección 3ª del Capítulo 2º del Título II de la citada Ley// reguladora de las Haciendas Locales.

Cuota tributaria

Artículo 3º.-La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/90 incrementada con:

- a) La aplicación del coeficiente unico 1'4.-
- b) La aplicación del indice que, atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece según categoría de la calle; indice 1 en todas las calles del Municipio.-

Vigencia

Artículo 4º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1992, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza que consta de cuatro artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de Noviembre de 1.9 91.-

Ojós, a tres de Diciembre de 1.991.-



EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-

